

A C T A N ° 1 3 7 8: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno días a todos, siendo la horas 10:36 damos comienzo a esta sesión extraordinaria convocada en forma conjunta por el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Sunchales. En primer término le vamos a solicitar al Concejal Gómez el izamiento de la bandera patria". Aplausos. **1°) Aprobación Acta N° 1377.**- Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Correspondencia recibida:** - Del Departamento Ejecutivo Municipal, convocando a sesión extraordinaria para el día de la fecha y habilitando el tratamiento de los siguientes Proyectos: Autorización solicitud de crédito ENHOSA obra: Extensión red cloacal barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y área de servicios. Llamado licitación pública N°01/2017 pavimentación sector 2 plan de pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales. Prórroga vencimiento primer trimestre Tasa General de Inmuebles Rurales. Desafectación dominio público parcela destinada a espacio verde. Autorización compra directa de software sistema integrado de administración tributaria (S.I.A.T.). Modificación régimen tarifario cooperativa de agua potable de Sunchales. Decreto 2558/17 ad referéndum del Concejo Municipal.- **3°) Decretos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a título informativo:** **N° 2516/2016: Artículo 1°):** Designase al Sr. Adrián BERTOLINI, D.N.I. N° 18.387.178, en el cargo de Subsecretario de Modernización del Estado, a partir del 01 de noviembre de 2.016. **Artículo 2°):** El presente será refrendado por el Secretario General. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente Decreto al Sr. Adrián Bertolini. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2518/2016: Artículo 1°):** Dispóngase la venta en subasta pública de materiales, herramientas, partes de automotores y demás elementos en desuso (chatarras) de propiedad municipal, ubicados en el corralón municipal y que serán agrupados por lotes según se describe en el Anexo I., el cual forma parte integrante del presente. **Artículo 2°):** Fíjese como fecha de subasta el día quince (15) de noviembre del corriente año, a las nueve (9) horas, en La Casa del Emprendedor, sita en calle San Juan N° 2149 de esta ciudad. **Artículo 3°):** Los bienes serán subastados por un martillero público de la zona que resulte sorteado de la lista de profesionales habilitados y proporcionados por el Colegio de Martilleros de la Provincia de Santa Fe con sede en Santa Fe, en las condiciones establecidas en el Anexo II.-, el cual forma parte integrante del presente. **Artículo 4°):** Fíjase como fecha para el sorteo de Martillero Público el día diecisiete (17) de octubre del corriente año, el que se realizará en la sede adminis-

trativa de esta Municipalidad sita en Avda. Belgrano N° 103, debiéndose comunicar al Colegio de Martilleros de Santa Fe con sede en Rafaela. **Artículo 5°**: Los ingresos que se obtengan del cumplimiento del presente se imputarán a la Partida 106 - Venta de rezago. **Artículo 6°**: El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 7°**: Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2538/2016: Artículo 1°**: Declárase desierta por ausencia de ofertas la Licitación Pública N° 06/2016 convocada conforme Decreto N° 2526/16. **Artículo 2°**: El presente será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente, y de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2539/2016: Artículo 1°**: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación (designada conforme al artículo 6° Decreto N° 2533/2016) para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2016 para la adquisición de: hasta seiscientos metros cúbicos (600 m3) de hormigón elaborado, H-21, resistencia 210 Kg./cm2 a 28 días, asentamiento de 3 a 5 cm. **Artículo 2°**: Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2016, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a la empresa Favial S.A. por la suma de Pesos dos mil setecientos sesenta (\$ 2.760,00) el metro cúbico de hormigón elaborado. **Artículo 3°**: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. **Artículo 4°**: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación. **Artículo 5°**: El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 6°**: Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2541/2016: Artículo 1°**: Autorízase al Secretario General, Sr. Leopoldo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136, a suscribir junto con el Intendente Municipal de Sunchales, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, la escritura traslativa de dominio a favor de Rosa Cristina Milanese, Leonardo Américo Andrés Collino, José Cesar Collino y Patricia Cristina Collino, del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00 060763/0066. **Artículo 2°**: El presente será refrendado por el Secretario General. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2542/2017: Artículo 1°**: Designase al funcionario Sr. Marcelo CANAVESE, D.N.I. N° 22.299.575, en el cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2437/2015. **Artículo 2°**: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Marcelo Canavese. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2544/2017: Artículo 1°**: Designase al funcionario Sr. Leopoldo BAUDUCCO, D.N.I. N° 23.285.136, en el cargo de Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a partir del 01 de enero de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2433/2015. **Artículo 2°**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Leopoldo Bauducco. **Artículo 4°**: Regístrese, co-

muníquese y archívese. **N° 2545/2017: Artículo 1°**): Designase a la funcionaria Srta. Agostina GASSER, D.N.I. N° 34.528.126, en el cargo de Subsecretaria de Planificación, Gestión y Promoción del Desarrollo, a partir del 01 de enero de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designada por Decreto N° 2442/2015. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Agostina Gasser. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2546/2017: Artículo 1°**): Designase a la Srta. Romina Melisa GIRARD, D.N.I. N° 31.832.145, en el cargo de Coordinadora de Comunicación Institucional, a partir del 01 de enero de 2.017. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Romina Melisa Girard. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2547/2017: Artículo 1°**): Designase a la Srta. Fabrina Paola GIRARD, D.N.I. N° 29.012.020, en el cargo de Coordinadora de Ambiente y Espacios Públicos, a partir del 01 de enero de 2.017. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Fabrina Paola Girard. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2548/2017: Artículo 1°**): Designase al Sr. Hernán Jorge LARROQUETTE, D.N.I. N° 33.038.805, en el cargo de Subsecretario de Obras, a partir del 01 de enero de 2.017. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto al Sr. Hernán Jorge Larroquette. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese y archívese. **N° 2549/2017: Artículo 1°**): Acéptese la transferencia de \$793.280,33 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos ochenta con treinta y tres centavos), en concepto de aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Sunchales, con destino a la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO PARA EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO COLON - LOCALIDAD DE SUNCHALES - DEPARTAMENTO CASTELLANOS". **Artículo 2°**): Copia certificada del presente se elevará al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. **Artículo 3°**): Regístrese, comuníquese y archívese. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lambert**i (FPCyS): "Voy a hacer una aclaración con respecto a este Decreto que se presenta en la fecha que está directamente relacionado con una gestión que había hecho el Departamento Ejecutivo Municipal ante el ministerio de obras, fundamentalmente, en donde se le solicitaban aportes para la realización de una obra complementaria relacionada con el Centro de Salud de Barrio Colón. En definitiva, la autorización de este dinero, o sea, con este Decreto, lo que se acepta es la transferencia del dinero, pero el Departamento Ejecutivo Municipal luego, va a estar enviando el plano para definir la obra correspondiente, así como también los procedimientos del llamado a licitación, porque el monto así lo exige, y en definitiva se trata de hacer una especie de pasaje interno en los dos extremos del Centro de Salud del Barrio Colón, sería una especie de continuación de calle

Gobernador Gálvez y de calle Gobernador Silvestre Begnis, cruzando por delante y por detrás del Centro de Salud del Barrio Colón y conectando sobre calle Falucho, quizás con algún quiebre por las columnas de la Empresa Provincial de la Energía que se encuentra en el lugar. Simplemente eso quería aclarar para ampliar sobre lo recientemente leído. Gracias". **N° 2550/2017:**
Artículo 1°): Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Banco de la Nación Argentina, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y al Secretario de Gobierno a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
10602/37	Pago a proveedores
176/74	Fondos Específicos
177/77	Fondos Específicos
178/80	Fondos Específicos
189/92	Fondos Específicos
190/74	Fondos Específicos
281/75	Fondos Específicos

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.
Artículo 3°): Remítase copia del presente al Banco de la Nación Argentina. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2551/2017: Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Banco Macro S.A., al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y al Secretario de Gobierno a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
800008/37	Pago proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.
Artículo 3°): Remítase copia del presente al Banco Macro S.A.. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2552/2017: Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y al Secretario de Gobierno a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
19/05	Pago a proveedores y sueldo personal
2775/01	Pago proveedores
2940/01	Fondos específicos
3150/03	Fondos específicos
3300/10	Fondos específicos
3327/01	Fondos específicos

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.
Artículo 3°): Remítase copia del presente al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2553/2017: Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en la Asociación Mutual Club Libertad, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo,

y al Secretario de Gobierno a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA

DETALLE

49

Pago a proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.

Artículo 3°): Remítase copia del presente a la Asociación Mutual Club Libertad. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2554/2017:**

Artículo 1°): Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y al Secretario de Gobierno a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA

DETALLE

2698-9

Pago a proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.

Artículo 3°): Remítase copia del presente a la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **N° 2558/2017: Artículo**

1°): Determinase como integrante del sector en situación de urgencia para la realización de la obra denominada "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", a las calles Tucumán, en los tramos comprendidos entre Alvear y Falucho; y B. M. Donato, en los tramos comprendidos entre J. J. Paso y Steigleder. **Artículo 2°):** Establécese el sistema de selección de contratación directa para la adquisición de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (2.185,00 m2) de pavimento de asfalto en caliente sobre base granular, en un todo de acuerdo con el proyecto técnico que se adjunta como Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante del presente. **Artículo 3°):** Adjúntese como Aneo II, y referidos a la obra individualizada en el artículo 2°) antecedente, el siguiente documental: - Nota de fecha 14/12/2016 de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, solicitando cotización de precios. - Presupuesto de Oferta de Luis Losi S.A., de fecha 23/12/2016. - Presupuesto de Inar Vial S.A., de fecha 23/12/2016. - Formulario de Presupuesto de Oferta Opción 1 de Guerechet, de fecha 23/12/2016, en 7 fs. Útiles. - Formulario de Presupuesto de Oferta Opción 2 de Guerechet, de fecha 23/12/2016, en 7 fs. Útiles. - Planilla comparativa cotización de precios. - Plano de referencia intervención obra pública. **Artículo 4°):** Determinese que los frentistas de las calles objeto de la obra que aquí se regula, estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 2569/2016, siéndoles aplicables las mismas en igual momento que le sean exigibles a los demás frentistas integrantes del Sector 5 (calle Tucumán) y Sector 1 (Calle B. M. Donato), al cual pertenecen los tratos que aquí se regulan. **Artículo 5°):** Impútese las erogaciones a la partida correspondiente del Programa N° 11 - Obras Públicas. **Artículo 6°):** El presente será refrendado por el Secretario de Obras,

Servicios y Ambiente. **Artículo 7º)**: Emítase este Decreto Ad-referéndum del Concejo Municipal. **Artículo 8º)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Con la salvedad de que este último Decreto también es ad-referéndum el Concejo y deberemos analizarlo luego en el trabajo en Comisión, continuamos con el punto cuatro del Orden del Día". **4º) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal:** **4-a) "VISTO:** La crítica situación por la que atraviesa el distrito rural de Sunchales, como consecuencia de las abundantes precipitaciones registradas en los primeros días del mes de enero del corriente año y; **CONSIDERANDO:** Que en los últimos días del mes de diciembre del año 2.016 y primeros días del año en curso se han producido precipitaciones en el distrito Sunchales por un total de 600 milímetros aproximadamente. Que las condiciones de anegamiento en que se encontraron la mayoría de los predios rurales, repercutirá negativamente en la productividad de los mismos. Que el sector agropecuario, eje fundamental de desarrollo de nuestro distrito, viene soportando una acumulación importante de eventos climáticos desfavorables, los cuales, vienen a unirse al que se padece actualmente. Situación que evidencia la necesidad de renovadas ayudas para dicho sector, tendientes a morigerar el impacto que los daños han producido, y producirán seguramente, en los sectores afectados. Que se evalúa como conveniente otorgar un beneficio para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rurales, prorrogando el vencimiento de pago del primer trimestre del año en curso. Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **ROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º)**: Prorrógase, de manera extraordinaria y por única vez, el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Rurales de fecha 20 de febrero del corriente año, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día 20 de mayo de 2017 o el día hábil posterior. **Artículo 2º)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, este Proyecto que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal está relacionado con la situación crítica por la que atraviesa el Distrito Rural de Sunchales como consecuencia de las abundantes precipitaciones registradas en los primeros días del corriente año. De acuerdo a lo que se menciona en los considerandos, se dice que han sido aproximadamente seiscientos los milímetros que cayeron sobre nuestra ciudad y fundamentalmente sobre el ejido rural. Y que las condiciones de anegamiento en que se encontraron la mayoría de los predios rurales, repercutirá seguramente, negativamente en la productividad de los mismos. Por eso el Departamento Ejecutivo Municipal evalúa como conveniente otorgar un beneficio para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rurales prorrogando el vencimiento del pago del primer trimestre del año en curso. Por eso en el artículo primero dice

prorrógase, de manera extraordinaria y por única vez, el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Rurales de fecha veinte de febrero del corriente año, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día veinte de mayo de dos mil diecisiete o el día hábil posterior. En este caso también, voy a aportar al Proyecto una nota remitida en el mes pasado, en el mes de enero del dos mil diecisiete, por el Intendente Municipal dirigida al Señor Presidente de la Sociedad Rural de Sunchales en donde dice que me dirijo a usted con el fin de responder a vuestra nota al respecto le manifiesto que en reuniones con el Ministro Garibay, con participación de integrantes de la Sociedad Rural y el Gobernador Miguel Lifschitz, fueron reiterados los reclamos del conjunto de la sociedad sunchalense en relación al manejo de las aguas y sus consecuencias. En respuesta a las demandas más urgentes el Gobernador se expresó públicamente otorgando la prórroga de los certificados por desastre y emergencia además de la ayuda a productores tamberos. Desde el Municipio, estamos haciendo el esfuerzo propio y gestionando ante los distintos niveles gubernamentales para hacer frente a la necesaria recomposición de los caminos rurales. En caso de resultar positivas las gestiones se sumaran a los recursos propios para proceder a adquirir tubos, alquilar un camión con pluma, adquirir un rolo triturador y reparar integralmente una retroexcavadora de uso exclusivo para zona rural para trabajar en una pronta reparación de la red, estableciéndose prioridades y programas de trabajo en conjunto con la Comisión de caminos rurales. Dado lo expuesto, no será posible eximir del pago de las tasas que ya es un ingreso indispensable para la realización de las acciones antes mencionadas, no obstante, reconociendo la situación del sector se iniciaran gestiones ante el Concejo Municipal para prorroga los vencimientos del tributo. Convencidos de que el trabajo en conjunto ayudará a las condiciones para el desarrollo de la ruralidad, más allá de las contingencias climáticas, hago propicia la oportunidad para agradecer el compromiso constante y la predisposición al dialogo continuo. En definitiva, el correlato de esta nota es el Proyecto de Ordenanza que ingresa en la fecha y que estuve recién fundamentado. Voy a solicitar a los señores ediles, señores y señoras ediles, la moción es pasarlo a Comisión para analizarlo en ese ámbito". Aprobado. **4-b)**

"VISTO: La necesidad de renovar tecnológicamente los sistemas informáticos que son utilizados para desarrollar las actividades de administración, fiscalización y recaudación de tasas y contribuciones y; **CONSIDERANDO:** Que el Área de Sistemas de la Municipalidad de Sunchales ha efectuado un análisis de procedimientos administrativos y sistemas de soporte y, en ese contexto, ha determinado la necesidad y oportunidad de mejora tecnológica de los programas informáticos en los que el Municipio basa su funcionamiento operativo; Que se ha consultado y consensuado, con las Jefaturas de las distintas áreas administrativas municipales involucradas, la necesidad de realizar este cambio; Que es necesario contar con un sistema informático integrado de administración que esté orientado hacia el usuario y permita

administrar eficientemente la emisión y recaudación de tasas y contribuciones, asegurando confiabilidad de los datos e información y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos; Que en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2308/2013, resulta conveniente que el sistema informático cuente desde su concepción, con medidas de diseño y seguridad que garanticen la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información; Que el módulo a implementar permitiría al Municipio avanzar hacia la disponibilidad de nuevos servicios a los ciudadanos basados en las tecnologías de información y comunicaciones, en particular internet; y así permitir la autogestión de trámites por parte del contribuyente, como ser la presentación de las declaraciones juradas de Derecho de Registro e Inspección, consulta y gestión de deudas y planes de pago de Tasas General de Inmuebles y Contribución de Mejoras, entre otros; Que es necesario que el Municipio cuente con el código fuente de dicho sistema, permitiendo de esta manera lograr independencia de los proveedores tecnológicos y fomentar el desarrollo y adaptaciones por personal propio; Que la Municipalidad de Rosario ha desarrollado un Sistema Integral de Administración Tributaria denominado SIAT (Modalidad SEN: SIAT EN LA NUBE), el cual fue liberado como Software Libre bajo licencia GPL V3, lo que garantiza la libertad de uso, su estudio, su modificación, el acceso a los códigos fuente y al diccionario de datos, facilitando la transparencia y la transferencia tecnológica, lo que permitiría al Municipio mantener una deseable independencia de terceros respecto de sus sistemas informáticos; Que SIAT se integra perfectamente con el software de gestión integral RAFAM, que se encuentra implementado a partir del año fiscal actual en el Municipio; Que SIAT fue adoptado con éxito en las municipalidades de Rosario, Santa Fe, y otras jurisdicciones como ser Villaguay y Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos; Que no existe en el mercado, otros productos o empresas que brinden un servicio con estas características técnicas; Que el Área de Sistemas de la Municipalidad ha efectuado una evaluación de factibilidad técnica con resultado satisfactorio, proceso que incluyó la implementación parcial de tributos para determinar la viabilidad de la migración e implementación; Por todo lo expuesto; El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°**): Declárese de Interés Público la necesidad de implementar en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales un sistema informático integrado de administración, fiscalización y recaudación de tasas y contribuciones que permita al Municipio brindar nuevos servicios a los ciudadanos basados en tecnologías de la información y comunicaciones, en particular internet, y una eficiente gestión de los mismos en términos de confiabilidad de los datos e información y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos. **Artículo 2°**): Adóptese en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT - Modalidad SEN: SIAT EN LA NUBE), cuyas características y especificaciones se acompañan como Anexo I, desarrollado por

la Municipalidad de Rosario y liberado como Software Libre bajo licencia GPL V3, el cual cumple con la declaración de necesidad formulada en el artículo anterior. **Artículo 3°):** Autorícese al Intendente Municipal Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a realizar la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo TECSO Ltda. para brindar los servicios de transferencia tecnológica, consultoría y soporte para la adaptación e implementación del SIAT en el municipio de Sunchales, según propuesta Técnica y Económica que se adjunta como Anexo I. **Artículo 4°):** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas que resulten necesarias a los fines de la implementación del SIAT, destacándose entre ellas la creación del Identificador Único de Contribuyente Municipal. **Artículo 5°):** Los recursos destinados al financiamiento de este proyecto provendrán de Rentas Generales y se encuentran presupuestados para el corriente ejercicio. **Artículo 6°):** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este Proyecto también está relacionado con un tema que fue conversado en reiteradas oportunidades, o en varias oportunidades al menos, no sé si reiteradas, en este cuerpo, fundamentalmente por el Secretario de Economía que tiene a su cargo el área de Proyectos Tecnológicos y también hay que decir que, existía un Proyecto que fue presentado en la gestión anterior relacionado específicamente con este sistema. En este caso, lo que el Departamento Ejecutivo esta solicitando concretamente es la posibilidad de adquirir de forma directa un software que es un sistema integrado de administración tributaria, y que por el monto que demanda la adquisición del sistema supera los límites de compra que tiene hoy el Municipio. En este caso, se trata de indudablemente renovar tecnológicamente los sistemas informáticos que son utilizados para desarrollar las actividades de administración y en este caso, más específicamente, se trata de hacer más eficiente la emisión de recaudación de tasas y contribuciones. También esto hay que destacarlo, que en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2308/2013 resulta conveniente que el sistema informático cuente desde su concepción con medidas de diseño y seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En definitiva, con este módulo, lo que se intenta es darle nuevos servicios a los ciudadanos basados en las tecnologías de información y comunicación, en particular internet y así poder permitir la autogestión de trámites por parte del contribuyente, como ser la presentación de las declaraciones juradas, el derecho de registro e inspección, consulta y gestión de deudas y planes de pagos de Tasa General de Inmuebles y Contribución por Mejoras, entre otros. Este sistema, también hay que decirlo, se ha implementado originalmente en la Municipalidad de Rosario, luego fue liberado como software libre, bajo una determinada licencia que garantiza la libertad de su uso. El SIAT se integra perfectamente, el SIAT es el sistema que el Municipio pide autorización para com-

prar, se integra perfectamente con el software de gestión integral RAFAM que se encuentra implementado a partir del año fiscal actual del Municipio y también decir que fue utilizado con éxito, instalado y lo tienen, lo están utilizando con éxito además de la Municipalidad de Rosario, la de Santa Fe, y otras jurisdicciones como ser, Villaguay y Nogoya de la provincia de Entre Ríos. Y por último establecer también que no existe en el mercado otros productos o empresas o al menos no hemos recibido la oferta ni el conocimiento de que existan, otros productos o empresas que brinden un servicio con estas características técnicas. Por eso, en el Proyecto de Ordenanza se declara de Interés Público la necesidad de implementar en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales un sistema informático integrado de administración, fiscalización y recaudación de tasas y contribuciones que permita al Municipio brindar nuevos servicios a los ciudadanos. En el artículo tercero se autoriza al Intendente Municipal a realizar la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo TECSO Ltda. para brindar los servicios de transferencia tecnológica, consultoría y soporte para la adaptación e implementación del SIAT en el Municipio de Sunchales, según la propuesta Técnica y Económica que se adjunta como Anexo I, y para hacer referencia directamente a lo económico, se trata de dos módulos, un módulo que se realizaría en el primer año, que es el de instalación, que son nueve cuotas de cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos más IVA y luego, en el año próximo, son doce cuotas de treinta y un mil cuarenta y cuatro mil pesos más IVA, totalizando una cifra que supera los novecientos mil pesos. Bueno, por lo expuesto queda claro que es necesario que este cuerpo analice el pedido del Ejecutivo y se decide no otorgarle la factibilidad al Intendente para que realice la compra directa, por eso solicito el pase a Comisión para que sea tratado en ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **4-c)**

"VISTO: Las Ordenanzas N° 1265/1999, N° 2410/14 y N° 2483/2015 y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° 1265/1999 el Municipio aceptó la donación de la Parcela "B" del Plano N° 129.696, polígono GPQF, con destino a "Espacio Verde" o "Uso Comunitario", la cual cuenta con los siguientes datos catastrales municipal: Lote 13, Manzana 011, Sección 13. Que a partir de dicha fecha se han producido importantes cambios en la realidad urbana y social de Sunchales, en particular, un creciente déficit habitacional con una importante cantidad de familias imposibilitadas de obtener su vivienda propia por falta de suelo urbano disponible. Que por Ordenanza N° 2410/14 se dispuso que la comercialización del inmueble de mención estaría a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda (art. 1°), como asimismo, que lo recaudado tendría ingreso en la cuenta respectiva de dicho Instituto, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos (art. 2°). Que por Decreto del D.E.M. se elevó al Concejo Municipal el pedido de autorización para iniciar los trámites para el cambio de destino de la referida Parcela "B", la cual fuera concedida mediante Ordenanza N° 2483/2015. Que el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de

Santa Fe se expidió al respecto, estableciendo que los fundamentos para la desafectación son aceptables porque *"el sector cuenta con dos espacios amplios y bien definidos para el fin de espacio verde"*. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Desaféctase del dominio público municipal el terreno designado catastralmente como parcela "B" según Plano de Mensura N° 129.626, polígono GPQF, partida inmobiliaria 08-11-00-060726/0400-5, con una superficie de 1.407,38 m², actualmente destinado a espacio verde, quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta Municipalidad. **Artículo 2°)**: Determinase que la modificación de dominio de la parcela referenciada en el artículo 1° antecedente se realiza con la finalidad de cumplimentar lo ordenado por Ordenanza N° 2410/2014. **Artículo 3°)**: Se adjunta como ANEXO I copia de Expte. N° 13401-1206102-1 del S.I.E-S.C.I.T. **Artículo 4°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza está relacionado específicamente con un sector de la ciudad ubicado en la intersección de la calle Falucho y la calle Tucumán, es propiedad del Municipio, originalmente estaba, tenía un uso definido como espacio verde, esto tiene toda una historia. Luego se había cedido en comodato al Club Deportivo Libertad para la instalación de un predio deportivo destinado al fútbol infantil fundamentalmente. Ese comodato venció y este cuerpo y el Ejecutivo también por supuesto a través de una Ordenanza decidieron que ese terreno sea desafectado o se hagan los trámites necesarios para que sean desafectados como espacio verde, que pasen a ser del dominio ya Municipal y que puedan ser vendidos a precio de mercado, a cualquier interesado de la comunidad, o a quien sea y que los ingresos sean o vayan directamente a las arcas del Instituto Municipal de la Vivienda para que con estos fondos el Instituto Municipal pueda o bien destinarlos a incorporar nuevas tierras o bien a llevar adelante planes relacionados con las necesidades de vivienda. Es por eso que el Departamento Ejecutivo Municipal realizó los trámites correspondientes, ya se venían realizando, bueno, se finalizan en este momento ante las autoridades provinciales, más específicamente también ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia, que se expide al respecto de la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo que los fundamentos para la desafectación son aceptables porque el sector cuenta con dos espacios amplios y bien definidos para el fin de espacio verde. De hecho, en frente de este inmueble que hoy estamos hablando, se está terminando de construir una plaza que está fundamentalmente orientada hacia actividades para personas de tercera edad o personas adultas, y luego del otro lado del Centro de Salud de Barrio Colón también existe otro espacio verde. Entonces, obtenido el aval de las autoridades provinciales, es que se presenta este Proyecto de Ordenanza en donde en el artículo primero dice

desaféctase del dominio público municipal el terreno designado catastralmente como parcela "B" según Plano de Mensura N° 129.626, polígono GPQF, partida inmobiliaria 08-11-00-060726/0400-5, con una superficie de 1.407,38 m², actualmente destinado a espacio verde, quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta Municipalidad. De acuerdo a algunas mensuras tentativas que hemos visto del área de Obras fundamentalmente, aproximadamente saldrían o se podrían mensurar en cuatro lotes, de casi cuatrocientos metros cada uno, con digamos, orientación sur-norte. Es decir, con frente a calle Tucumán, que está asfaltada y también con frente a la nueva plaza. El artículo segundo determina-se que la modificación de dominio de la parcela referenciada en el artículo 1°) se realiza con la finalidad de cumplimentar lo ordenado por Ordenanza N° 2410/2014, que es la que yo mencionaba anteriormente en donde se dice que los fondos obtenidos por la venta se destinen para actividades específicas del Instituto Municipal de la Vivienda. Es un proyecto que ingresa en la fecha, solicito a los ediles el pase a Comisión". Aprobado por unanimidad. **4-d) "VISTO:** La necesidad de dotar de la infraestructura de saneamiento a seis (6) sectores de la ciudad ubicados en distintos puntos de la misma, optimizando el sistema actual de desagües de líquidos cloacales y posibilitando la concreción del servicio para todos los vecinos que hoy necesitan del mismo y; **CONSIDERANDO:** Que el sistema cloacal constituye un servicio básico para evitar riesgos de enfermedades hídricas-sanitarias mejorando la calidad de vida de los habitantes; siendo indispensable para preservar el medio ambiente y la calidad de las aguas subterráneas. Que la ciudad cuenta actualmente con un sistema de redes cloacales que abastece aproximadamente el ochenta por ciento (80%) del área urbana. Que la ciudad viene experimentando un crecimiento sostenido con la incorporación de nuevas área urbanizadas, en particular al sur del Canal Sur y al sur-oeste de la ciudad, habiéndose concretados sucesivas etapas de loteos y un desarrollo urbanístico del programa PRO.CRE.AR. Que la red cloacal existente posee una capacidad hidráulica limitada para recibir el aporte de caudales de líquidos provenientes de las nuevas urbanizaciones y emprendimientos que se desarrollan en la ciudad. Que es necesario, por un lado, ejecutar una red colectora que se inicia sobre el límite Sur Oeste del ejido, en donde se erige el desarrollo urbanístico del programa PRO.CRE.AR y continúa sobre las áreas aledañas a los emprendimientos inmobiliarios de los últimos años, hasta unirse a la red troncal existente. Y, por otro lado, ejecutar las redes domiciliarias de los sectores de reciente urbanización. Que ambos proyectos son inescindibles, ya que la sumatoria de ellos permitirá llevar el servicio de cloacas a aproximadamente mil (1.000) parcelas urbanas y sus respectivas familias que las habitan. Que la Municipalidad de Sunchales, en al área técnica de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, junto con el Instituto de Desarrollo Territorial, ha desarrollado el Proyecto de Cloacas para los Barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y Area de Servicios, cuya

memoria técnica y descriptiva, cómputo y presupuestos, y planos de detalles se adjuntan y forman parte del presente Proyecto de Ordenanza. Que a los efectos de afrontar la significativa erogación que insume la ejecución de esta indispensable obra de saneamiento resulta necesario recurrir a recursos provenientes de programas de financiación. Que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de la Nación, en pos de colaborar con la búsqueda de soluciones concretas a los problemas inherentes al sector saneamiento, ha celebrado convenios de financiamiento con Organismos internacionales, merced a los cuales se apuntalan proyectos tendientes al desarrollo de infraestructura y adquisición de equipamiento para obras de saneamiento; en particular, el Programa PROMES-ENOHSA. Que de acuerdo al cómputo y presupuesto de este proyecto, el monto total de la obra "Extensión Red Cloacal Barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y Área de Servicios", asciende a Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$ 24.883.079,41) -Valores a enero de 2017-. Que de acuerdo a la financiación prevista en el Programa Promes resulta factible acceder a este tipo de préstamos a los efectos de afrontar las erogaciones que insume la ejecución de esta obra, sin comprometer las finanzas municipales actuales y futuras. Que ENOHSA requiere que la Provincia de Santa Fe se constituya en garante del préstamo a través de la afectación de los recursos provenientes de la coparticipación federal. Que en consecuencia y por lo manifestado precedentemente, para acceder a este crédito es necesario la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar la tramitación pertinente y a que se afecten los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto de aval por el crédito solicitado; Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), para tramitar un crédito de Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$ 24.883.079,41); a los efectos de financiar la ejecución de la Obra: "Extensión Red Cloacal Barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y Área de Servicios", de acuerdo al Proyecto que fuera elaborado por el Área Técnica de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, junto al Instituto de Desarrollo Territorial, y que se adjunta a la presente. **Artículo 2º):** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto del aval del crédito que se inicie ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). **Artículo 3º):** Dispóngase que una vez acordado el crédito, el Concejo Municipal aprobará la suscripción del Convenio correspondiente con el Ente Nacional

de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). **Artículo 4°**): Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los alcances de esta Ordenanza una vez sancionada. **Artículo 5°**): Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza que ingresa en la fecha viene, de alguna manera, a cumplimentar un Despacho que hoy estamos presentando en el Orden del Día, en donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita ante el ENOHSA un nuevo crédito que está directamente relacionado con la culminación de distintas obras relacionadas con cloacas, de la ciudad, que son las que en definitiva nos permitirían cumplimentar con el ciento por ciento de los habitantes de Sunchales conectados a la red cloacal, en este caso dicen que la necesidad de dotar de la infraestructura de saneamiento a seis sectores de la ciudad ubicados en distintos puntos de la misma, optimizando el sistema actual de desagües de líquidos cloacales y posibilitando la concreción del servicio para todos los vecinos que hoy necesitan del mismo. La ciudad cuenta actualmente con un sistema de redes cloacales que abastece aproximadamente al ochenta por ciento del área urbana. La ciudad viene experimentando un crecimiento sostenido en cuanto a su cantidad de habitantes y nuevas áreas urbanizadas, y en particular al sur del Canal Sur y al suroeste de la ciudad, habiéndose concretado sucesivas etapas de loteos y un desarrollo urbanístico del programa PRO.CRE.AR. La red cloacal existente posee una capacidad hidráulica limitada para recibir el aporte de caudales de líquidos provenientes de las nuevas urbanizaciones y emprendimientos que se desarrollan en la ciudad. Y que es necesario también, ejecutar una red colectora que se inicia sobre el límite suroeste del ejido, en eso me refería al Despacho que va a tratarse a continuación. Y por otro lado también, ejecutar las redes domiciliarias de los sectores de reciente urbanización. Ambos proyectos son indecidi- bles ya que la sumatoria de ellos permitirá llevar al servicio de cloacas aproximadamente mil parcelas urbanas y a sus respectivas familias que las habitan. A los efectos de afrontar la significativa erogación que insume la ejecución de esta indispensable obra de saneamiento resulta necesario recurrir a fondos provenientes de programas de financiación. Por eso el Proyecto de Ordenanza en su artículo primero dice autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), para tramitar un crédito de veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y nueve con cuarenta y un centavos a los efectos de financiar la ejecución de la Obra: "Extensión Red Cloacal Barrios Sancor, Colón, Moreno, Sur, Villa Autódromo y Área de Servicios", de acuerdo al Proyecto que fuera elaborado por el Área Técnica de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, junto al Instituto de Desarrollo Territorial, y que se adjunta a la presente. El artículo segundo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos provenientes de la co-

participación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto del aval del crédito que se inicie ante el E.N.O.H.S.A.. Esto es un requerimiento que indudablemente el ente nacional solicita al Municipio. Para ampliar un poco al respecto, estos veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y nueve con cuarenta y un centavos, el crédito del ENOHSA es a ciento ochenta meses, tiene una tasa del nueve por ciento, que es anual, fija y en pesos y para comenzar a devolver el crédito hay un periodo de gracia de tres meses luego de finalizada la obra. Este es un Proyecto muy amplio, muy ambicioso en donde estamos hablando de mucho dinero, así que seguramente lo tendremos que analizar muy profundamente, por eso es que solicito el pase del mismo a Comisión". Aprobado por unanimidad. **4-e) "VISTO:** La nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada por la cual solicita un incremento del 23% de todos los componentes de la factura y la Ley 11.220 y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la mencionada nota de fecha 29 de diciembre de 2.016 la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada formula solicitud de modificación formal de la Ordenanza N° 2561/16, según Ley 11220. Que las modificaciones tarifarias, están relacionadas con: - Variaciones de un 19% en los costos de mano; - Incremento de un 10% en el valor del dólar que afecta a insumos, repuestos e instrumentos para el sistema de ósmosis inversa; - Aumento del 37% en los costos de la energía eléctrica; - Variaciones IPC entre abril y noviembre 2016 del 14%. Que es menester para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada contar con la oficialización de parte de la Municipalidad de Sunchales del nuevo "Régimen Tarifario" mediante la Ordenanza respectiva para atender requisitorias del ENRESS. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Apruébase el "Régimen Tarifario" para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales que, como Anexo I se adjunta a la presente. **Artículo 2°):** Derógase la Ordenanza N° 2561/16. **Artículo 3°):** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien, en la sesión anterior habíamos dado ingreso a una nota de la Cooperativa de Agua Potable en donde solicitaba justamente la modificación de su régimen de tarifas en virtud de algunas explicaciones que nos daban en la nota y que luego hemos tenido la oportunidad de ampliar en sucesivos pedidos de información que hicimos a través de fundamentalmente de mails y también con la presencia de miembros, el Presidente, miembros del Directorio y también miembros de la planta, más específicamente los técnicos, tanto el Gerente como el Ingeniero Alassia y también personal del área de finanzas. En definitiva lo que la Cooperativa de Agua Potable solicita, en función de los análisis que hace, es un incremento del veintitrés por ciento de todos los componentes de la factura. Las modificaciones

tarifarias que se solicitan están relacionadas con: - Variación de un 19% en los costos de mano de obra; - Incremento de un 10% en el valor del dólar que afecta a insumos, repuestos e instrumentos para el sistema de ósmosis inversa; - Aumento del 37% en los costos de la energía eléctrica; - Variaciones IPC entre abril y noviembre 2016 del 14%. Por eso es que en este Proyecto de Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, en el artículo primero dice apruébase el "Régimen Tarifario" para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales que, como Anexo I se adjunta a la presente. Hay que agregar a esto que en las charlas que tuvimos, seguramente después los Concejales podrán hacer sus apreciaciones, también hemos convocado al Secretario de Obras, Leopoldo Bauducco, y al Subsecretario de Obras, Hernán Larroquette para que puedan, de alguna manera también, coordinar otras cuestiones que están relacionadas con acciones directas que realiza la Cooperativa de Agua sobre algunas rupturas fundamentalmente que tiene en las calles de nuestra ciudad y que en algunos casos afectan al pavimento entonces se trató de establecer un protocolo de actuación cada vez que ellos tienen que intervenir, y por el otro lado también hay un pedido del lado de la Cooperativa de que el Municipio de alguna manera este anticipando con la debida antelación las obras que esté realizando, las obras de repavimentación o de otras intervenciones de magnitud, para que la Cooperativa al mismo tiempo tenga, valga la redundancia, los tiempos necesarios para si lo consideran, realizar modificaciones en sus cañerías o a otras obras que tengan que hacer. También, y esto es lo último, hemos establecido una especie de coordinación entre el Área Social del Municipio y la Gerencia de la Cooperativa para estar atentos ante diversas necesidades de casos sociales que se dan en cuanto al pago de la factura del agua potable para que la Cooperativa pueda estar también colaborando con el Municipio en la atención de esas situaciones. Este es un Proyecto que ingresa en la fecha, pero que hemos tratado con amplitud en el trabajo en Comisión y nos hemos comprometido con los Directivos de la Cooperativa de Agua Potable con tratarle de darle la aprobación en la fecha en virtud de que es necesario para ellos porque luego tiene otros trámites de presentación ante el E.N.R.E.S.S. a que aprueben los aumentos y poder hacer efectiva la actualización de la tarifa a partir del mes de marzo. ¿Alguno de los Concejales desea ampliar? De todas maneras voy a dejar la moción para aprobar sobre tablas el Proyecto". Pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (FPV): "Si Presidente, simplemente hacer algunas acotaciones a lo que usted recientemente mencionaba. Siempre nos toca a este Concejo la incómoda tarea de tener que estar aprobando estos aumentos de tarifa que creo que en esta oportunidad se torna aún más incómoda, habida cuenta de que estamos viviendo una situación socio-económica no muy cómoda, no muy agraciada, a lo largo del año dos mil dieciséis toda la ciudadanía ha tenido que soportar aumento de tarifas en otro tipo de servicios, que eso sin lugar a dudas ha repercutido en el poder adquisitivo y por otra parte hemos soportado y lo

he mencionado en otras oportunidades un índice de inflación también muy alto que ha socavado el poder adquisitivo de la gente. No obstante eso, creo que debemos proceder con responsabilidad, con prudencia, y estar atendiendo este tipo de solicitudes con la debida responsabilidad a los fines de evaluar correctamente su procedencia, creo que sabíamos de la celeridad que necesitaba la Cooperativa en lo que tiene que ver con la aprobación, por los motivos que usted mencionó, pero al mismo tiempo creo y tenemos la tranquilidad de haberlo analizado con el suficiente tiempo y con la suficiente cantidad de datos para poder estar hoy tranquilos de la decisión que estamos tomando. Estamos hablando de un aumento de un veintitrés por ciento en la tarifa, que es por cierto significativo pero que tiene a toda luz una justificación notoria, y que en definitiva tiene que ver con los aumentos suscitados a lo largo de todo el periodo que va desde abril a noviembre-diciembre podríamos tomar que es el momento en el que la Cooperativa hace el corte para evaluar esta situación, en donde se han generado en su estructura de costos algunos incrementos significativos en lo que tiene que ver con el aumento en las paritarias de su personal, que tiene que ver con el reajuste del tipo de cambio, en donde algunos insumos de la Cooperativa están atados al valor dólar, que tiene que ver también con algunas adecuaciones en la tarifa de la luz, que tiene un componente o que es o significa un componente muy significativo dentro de la estructura de la Cooperativa, y por último que tiene que ver con lo que decía antes, con el incremento en el índice general de precios que por supuesto tiene una influencia en el resto de los insumos. Es por eso que, más allá del análisis individual que haya hecho cada uno, también lo hemos hecho en el ámbito de los trabajos en Comisión y también hemos tenido la posibilidad de tener una reunión con los Directivos y con Funcionarios de la Cooperativa en donde hemos tenido la posibilidad de ampliar toda esta información y creo que, bueno, llegamos a la conclusión de que tenemos que estar aprobando este aumento, que en definitiva, trata de recomponer los aumentos que se fueron suscitando a lo largo de todo este año. No estamos previendo una futura situación, que ojalá se torne estable en lo que tiene que ver con el aumento de precios, sino que en definitiva estamos recomponiendo una situación ya pasada, que tiene que ver con aumento de precios o de variables en alguno de los principales componentes de los costos de la Cooperativa. Esto simplemente con el ánimo de complementar un poco su análisis. También decir que, o resaltar y valorar la predisposición del personal de la Cooperativa en todo momento para poder proveernos de toda la información que le hemos solicitado. Créame que no es habitual, no es usual encontrar a veces esa predisposición en funcionaron de un empresa privada a pesar de que estén en realidad prestando un servicio público, entonces de alguna manera tiene un carácter especial, pero quiero dejarlo remarcado, esta predisposición a los fines de estar transparentando y mostrando todos los números o los datos que uno le iba solicitando. En definitiva, simplemente justificar un

poco el trabajo que hemos hecho. Reforzar de que uno, en definitiva está muy atento a esta situación y que también me hago eco un poco de una de las cuestiones que uno de los funcionarios mencionaba en el ámbito del trabajo en Comisión, me refiero a uno de los funcionarios de la Cooperativa, que tenía que ver con una gestión que vienen realizando hace mucho tiempo desde la Cooperativa que tiene que ver con una gestión ante la Empresa Provincial de la Energía, en lo referente a ser incorporados como grandes contribuyentes o grandes consumidores a los efectos de poder ser o gozar de un descuento en la tarifa de energía eléctrica consumida. Entendemos que esto llegaría para ellos a ser un beneficio muy importante, la posibilidad de gestionar y la posibilidad de acompañarlos quizás desde el Ejecutivo, desde el Concejo incluso en la gestión e esta pedido ante las autoridades de la E.P.E., porque entendemos y lo han manifestado y lo han explicitado públicamente, redundaría en un beneficio muy significativo en lo que tiene que ver con los costos, por lo tanto, nos veríamos posibilitados de no tener que estar evaluando en el corto, mediano plazo un nuevo aumento, si tenemos la posibilidad de acompañarlos en esta gestión. Lo dejo también como una inquietud, creo que cada uno de los Concejales lo ha tomado al respecto, pero en definitiva me parece que es algo importante como para darle un seguimiento. Nada más. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Si, simplemente para hacer un comentario en relación a estas gestiones, por el tema de la energía eléctrica y la gestión para pasar a ser tratado como un gran contribuyente que mencionó el Concejal Cattaneo. Nos hemos ocupado de averiguar en que instancias están estos trámites, es un trámite que se debe realizar a nivel nacional, pero bueno, se hace a través de la provincia. El trámite está encaminado, simplemente que lleva los tiempos lógicos de estas gestiones, pero bueno, lo que nos dicen es que el trámite estaría encaminado y que tendría pronta resolución. Nada más. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muchas gracias Concejala". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Si, quería hacer algunas acotaciones más allá de las consideraciones económicas que se puedan hacer con respecto a este tema porque en este momento resulta oportuno para recordar una Ordenanza que está vigente desde el año dos mil ocho y que llevo tiempo de debate y discusión, es la Ordenanza N° 1850/08, que ponía en agenda en aquel momento y la traigo ahora a colación porque creo que es importante recordarla, decía, ponía en agenda la necesidad de contar con una gestión sustentable del agua. Esta Ordenanza establece el doble circuito de agua, la obligación para la Cooperativa de remitir de manera bimestral detalles sobre población abastecida, costos fijos y variables del servicio, balance operativo, entre otros aspectos. Pero lo que quisiera subrayar y destacar de esta normativa es que en su artículo primero y una cuestión declarativa que en ese momento quisimos

hacer, ratifica como derecho humano el acceso al agua potable, definido como tal en el Comentario General N° 15 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. En noviembre de dos mil dos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó en Ginebra una Observación General sobre el derecho al agua, en la cual subraya en particular que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Menciona además que el derecho de las personas al agua es indispensable para poder tener una vida digna y que este derecho es preliminar para acceder a los demás derechos. Este documento marca un hito en la historia de los derechos humanos porque por primera vez el agua era reconocida de forma explícita como un derecho humano fundamental, y los ciento cuarenta y cinco países que ratificaron el pacto eran obligados a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso al agua potable segura, de forma equitativa y sin discriminación. Antes de la adopción de la Observación General, el derecho al agua había sido reconocido más o menos implícitamente en el Comentario General sobre el Derecho a la Salud en el año dos mil, en la Convención sobre los Derechos del Niño en el año mil novecientos ochenta y nueve y en la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer del año mil novecientos setenta y nueve. Dentro del sistema internacional de derechos humanos, los derechos conocidos como económicos, sociales y culturales, entre los que se encuentran el acceso al agua potable y el saneamiento, son materia de tratados internacionales y en nuestro país han sido incorporados a la Constitución Nacional con máximo rango normativo, imponiendo al Estado la obligación de crear y organizar la actividad necesaria para darle eficacia a través del servicio público. A partir del reconocimiento como derecho humano del acceso al agua potable y saneamiento, la obligación del Estado de brindar los servicios sanitarios se vuelve exigible en cuanto a la satisfacción de los niveles básicos o mínimos de esos derechos fundamentales. Existiendo con respecto a ellos obligaciones de resultado. El Estado no puede justificar en ninguna circunstancia su falta de tratamiento y por ende, toda situación que implique ausencia de disfrute mínimo de esos derechos, configura una violación al Tratado Internacional. Sin desconocer las múltiples aristas que involucra el respeto del derecho humano al agua y al saneamiento, cabe especialmente tener en cuenta la universalización del servicio, así como las necesidades de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Asimismo, cuando se diseñan planes de obra y la evolución de las inversiones, estas deben complementarse por el objetivo de lograr la mayor equidad en el acceso a los servicios, prestando especial atención a los grupos vulnerables de modo que se facilite su acceso a quienes no disponen de medios suficientes. El derecho al agua no puede suponer el derecho a una cantidad ilimitada de agua, ni exige que el agua se suministre de forma gratuita. La disponibilidad de agua está limitada por la situación de los recursos, la necesidad de preservar los ecosistemas na-

turales, y factores políticos y económicos. Para que el derecho al agua sea efectivo, usuarios, usuarias y autoridades locales tienen derechos que ejercer y deberes que respetar. Para los usuarios y usuarias: - Disponer de agua potable en cantidad suficiente. - Tener acceso a instalaciones sanitarias aceptables, accesibles, seguras y asequibles. - Actuar para la protección del recurso. - Contribuir al costo del servicio del agua y; - Ser informados de forma transparente. Para las autoridades locales, nuestros deberes y obligaciones son: - Integrar el derecho al agua en la legislación y vigilar para garantizar que sea respetado. - Ejercer un control efectivo sobre la gestión de los servicios de agua y velar por el cumplimiento de las misiones de servicio público. - Identificar las necesidades de las personas sin acceso a este recurso. El agua es un bien que no puede ser tratado de igual manera que otro producto comercial. Su abastecimiento requiere de grandes inversiones y genera altos costos de operación y mantenimiento que deben ser cubiertos. Es así que surgen ciertos interrogantes como: ¿Cómo calcular la tarifa adecuada? ¿Cuál es la estructura tarifaria más apropiada? ¿Cuál es la tarifa que pueda estar al alcance de las personas más vulnerables? La fijación de tarifas y precios del agua no es un asunto simplemente técnico. El tema puede ser abordado desde diferentes ángulos, dependiendo de los enfoques económicos, medioambientales o sociales. En muchos casos, la fijación de las tarifas es además un asunto político. Por este motivo, como Estado debemos asegurar que los servicios sean accesibles para toda la población, incluyendo los grupos más vulnerables. Y cuando no sea posible alcanzar ese objetivo por medio de la fijación de tarifas adecuadas, deberán considerarse adicionalmente esquemas de subsidio y mecanismos financieros especiales. En particular, la Cooperativa nos ha hecho llegar, nos ha informado sobre las instituciones con servicio subsidiado, así como también usuarios y usuarias que, en una tarea coordinada con el área social del municipio, pueden acceder al servicio con tarifas diferenciales. Por otro lado, creo que es importante de recalcar lo que tiene que ver con la calidad del gasto de la Cooperativa, en la que hemos analizado los rubros que presentan mayor relevancia y de acuerdo a lo informado por esta institución, para marzo de dos mil diecisiete, se espera costo mensual del servicio de tres millones dieciocho mil pesos en el que la mayor incidencia corresponde a sueldo y cargas sociales con un cincuenta y tres por ciento, la energía eléctrica con un diecinueve por ciento, los insumos y repuestos con un trece por ciento y otros gastos, con el quince por ciento. Cada oportunidad en la que la Cooperativa solicita un incremento del servicio es una ocasión apropiada para recordar nuestro compromiso de afrontar, desde la eficiencia y la sostenibilidad, el reto de la escasez del agua potable con el objetivo final de asegurar su suministro en calidad y cantidad. Es necesario seguir trabajando en conjunto, desde la Municipalidad con la Cooperativa así como con otros actores que puedan estar interesados para seguir diseñando estrategias de gestión que contemplen criterios de equi-

dad y solidaridad, con tarifas eficientes que sustenten también costos eficientes. Es decir, una política del agua basada en dos pilares fundamentales que tiene que ver con el conocimiento y el compromiso social. Nosotros como Estado debemos ser garantes de la aplicación del marco normativo vigente, al margen de vaivenes y coyunturas, porque una gestión eficiente y transparente del agua, con perspectivas de largo plazo, atendiendo al interés general, con instituciones eficaces, adecuadamente dotadas y profesionalizadas, será capaz de resolver los problemas actuales y encarar los futuros. Nada más, quería hacer este aporte más conceptual con respecto a esta solicitud de la Cooperativa. Nada más, gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muchas gracias Concejala. Entonces está pendiente la moción de la aprobación sobre tablas del proyecto que autoriza a la Cooperativa de Agua Potable a modificar su régimen tarifario en un veintitrés por ciento". Aprobado por unanimidad. **4-f) "VISTO:** La Ordenanza N° 2345/2013 y sus modificatorias; **CONSIDERANDO:** Que la misma aprueba el "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" (y a las cuadras adicionales que en virtud del pedido de los vecinos se agreguen a este Plan en el futuro) a los fines de establecer una planificación adecuada para la realización de obras de pavimento en las calles de la ciudad. Que el artículo 13°) de la citada Ordenanza dispone que la obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios, a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación. Que conforme lo normado en la Ordenanza N° 2345/2013 y sus modificatorias, en la reunión de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización realizada el día 30 diciembre de 2016, se aprobó por unanimidad priorizar el Sector 2 debido a la presencia en el mismo de dos escuelas y una sala de sepelio, aprovechando que el tiempo de ejecución concuerda con el receso escolar. Que la metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la ejecución de seis mil noventa y cinco metros cuadrados (6.095,00 m2) de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros (5 cm.) de espesor. Que el presupuesto para la ejecución de esta obra asciende a la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y un mil cientos cuarenta y ocho (\$ 2.781.148,00). Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de esta obra. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de seis mil noventa y cinco metros cuadrados (6.095,00 m2) de carpeta

asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

SECTOR 2				
CALLE	ENTRE	ANCHO (m)	LARGO (m)	SUPERFICIE (m ²)
Zeballos	Frondizi y Brasil	7,00	95,00	665
Zeballos	Brasil y Perú	7,00	105,00	735
Brasil	J.B. Justo y Zeballos	7,00	105,00	735

Perú	J.B. Justo y Zeballos	7,00	95,00	665
Brasil	Zeballos y Alem	7,00	105,00	735
Perú	Zeballos y Alem	7,00	105,00	735
Alem	Frondizi y Brasil	7,00	95,00	665
Alem	Brasil y Perú	7,00	105,00	735
Total +(sobreaños en curvas) (Obs: En el pavimento flexible en el cómputo final se debe agregar un 7.5% correspondiente a m2 en curvas no computado)				6.095

Artículo 2°): Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 10 de febrero de 2017 y hasta el día 24 de febrero de 2017 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 3°):** Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. **Artículo 4°):** Determinase que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales a partir del 10 de febrero de 2017. **Artículo 5°):** Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y el Director de Asesoramiento Jurídico. **Artículo 6°):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Esto está relacionado con la Ordenanza N° 2345/2013 que es más conocida como el "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" y cuadras adicionales que en virtud del pedido de los vecinos se agreguen a este en el futuro.

En favor de esto hay que decir que en el Sector 7 se ha agregado una cuadra que es Río Negro entre Ameghino y Avenida Belgrano, pero bueno, en este caso, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 2345/2013 y sus modificatorias, en la reunión que se realizó de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad priorizar el Sector 2 debido a la presencia en el mismo de dos escuelas y una sala de sepelios. La metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la ejecución de seis mil noventa y cinco metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros de espesor. El presupuesto de la obra es de dos millones setecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro. En el Proyecto de Ordenanza, el artículo primero llama a licitación pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de seis mil noventa y cinco metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las siguientes calles: Zeballos entre Frondizi y Perú, Brasil entre Juan B. Justo y Alem, Perú entre Juan B. Justo y Alem y Alem entre Frondizi y Perú. Esto, más los sobre anchos en curvas y otras obras totalizan los seis mil noventa y cinco metros cuadrados. En el artículo segundo se convoca a Licitación Pública a partir del día diez de febrero de dos mil diecisiete, indudablemente esto lo deberemos luego modificar en Comisión y hasta el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. Se adjunta también el pliego licitatorio y se determina que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. También en el artículo cinco se conforma como es habitual, la Comisión de Pre-adjudicación. Solicito a los ediles el pase a Comisión del Proyecto para que sea analizado en ese ámbito". Aprobado por unanimidad. 5°) **Despachos de Comisión Concejo Municipal en pleno sobre Proyectos de Ordenanzas del D.E.M.:**

5-a) "VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia declara de Interés Municipal el Proyecto de Inversión "APIS XX I - Área de Promoción Industrial Sunchales Siglo XXI" y autoriza al Intendente Municipal a tomar un préstamo del gobierno de la Provincia de Santa Fe en el marco del Fondo Municipal de Inversiones, destinado a financiar la inversión mencionada; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno constituidos en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 07 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este Proyecto que hoy tiene Despacho está relacionado con la solicitud de financiamiento para la realización de obras en el Parque Industrial de nuestra ciudad de Sunchales. Fundamentalmente se trata de pavimentación con pavimento rígido de cordón cuneta de obras de desagües, de cer-

cos perimetrales, de obras de electrificación y de forestación. En este caso, lo que estamos haciendo en primer lugar es declarar de Interés Municipal el Proyecto de Inversión denominado "APIS XXI - Área de Promoción Industrial Sunchales Siglo XXI" en el Área Industrial de la ciudad de Sunchales. En el artículo segundo se autoriza al Intendente Municipal a tomar un préstamo en el marco del Fondo Municipal de Inversiones, operatoria en pesos, destinado a financiar la inversión mencionada en el artículo precedente y como consecuencia de ello, aprobar el modelo de convenio de préstamo marco, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza. En definitiva, el presupuesto estimativo del Proyecto es de pesos seis millones, setenta y cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y nueve centavos, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el ochenta por ciento del monto que resulte del proceso de contratación. En el artículo cuarto se autoriza al Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas legales correspondientes ejecute el Proyecto identificado en la cláusula primera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones, implementando los mecanismos necesarios que permitan el recupero del monto de inversión del proyecto, el que podrá ser asumido por los beneficiarios del mismo. Aquí hay que aclarar que en conversaciones que hemos mantenido en el trabajo en Comisión y también entre los Concejales hay gran parte de la obra que se está realizando que en realidad es una deuda que tiene el Municipio con los titulares de los terrenos que hoy están fundamentalmente en el sector más antiguo del Parque Industrial, pero también hay otras obras que se realizan en el sector que ha sido incorporado en los años pasados, o sea, el sector nuevo. Entonces, por eso es que queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se realicen las obras, indudablemente con aprobación del Concejo en el caso de que se pueda recuperar a través de los mecanismos que se han realizado en otras ocasiones como será el de contribución por mejoras. Con respecto a eso, quiero decir también, que deberemos hacer una modificación en la memoria descriptiva que se adjunta al Proyecto, fundamentalmente porque se hace referencia a que se prevé en el sector de mayor antigüedad del A.P.I.S. la ejecución de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de pavimento de hormigón H30 de dieciocho centímetros. Esto en realidad no es correcto, sino que en el sector más nuevo del A.P.I.S., en donde se va a realizar esta ejecución, así que queda eso como mención para que sea modificado en la memoria descriptiva. También hay que decir que, en este caso, este tipo de empréstitos o de créditos que estaría tomando el Municipio, tiene una tasa variable, que en este caso hoy, a la fecha, es del trece por ciento anual y tiene un plazo de devolución de cuarenta y ocho meses, también con la salvedad de que las cuotas que el Municipio deba abonar comienzan a tener efecto una vez finalizada la obra. Eso en mayor medida las características fundamentales del Proyecto. Si alguno de los Concejales desea hacer al-

guna ampliación, sino voy a solicitar la ratificación del Despacho". Aprobado por unanimidad. **5-b) "VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia actualiza en la suma de Pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro (\$ 9.757.534,00) el monto del crédito que fuera autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar las gestiones de trámite ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.) - conforme artículo 1° de la Ordenanza N° 2384/2014 -, a los efectos de financiar la ejecución de la Obra "Colectora Cloacal Principal Sur", Autoriza al Sr. Intendente Municipal a afectar los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe, en concepto del aval del crédito solicitado ante el E.N.O.H.S.A. Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones. Sunchales, 07 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, la Colectora Sur indudablemente es una de las prioridades más acuciantes que tiene la ciudad, creo, fundamentalmente por la gran necesidad que hay de descomprimir gran parte del sector, fundamentalmente el Barrio Moreno del sistema cloacal y de darle abastecimiento a nuevos desarrollos urbanísticos que están surgiendo en la zona que va, o de influencia de esta colectora, la zona sur de la ciudad. En este caso, existía una Ordenanza, la 2384/2014 en donde ya este Concejo había autorizado al Intendente Municipal a suscribir un crédito con el E.N.O.H.S.A. para realizar esta obra de cinco millones novecientos diez mil seiscientos setenta. Es por eso que en este caso lo que se solicita es una modificación a esa Ordenanza que anteriormente había autorizado al DEM a solicitar ese crédito, en este caso, actualizando la suma anterior a la de pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro que fuera oportunamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para iniciar gestiones de trámites frente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (E.N.O.H.S.A.), conforme al artículo primero de la Ordenanza N° 2384/2014 a los efectos de financiar la ejecución de la obra Colectora Principal Sur. En este caso también hemos pedido mayor información al Departamento Ejecutivo en cuanto a las características principales de la obra, si bien están en la memoria descriptiva de la Ordenanza original, se trata de la ejecución de tres mil novecientos metros de cañería correspondiente a una colectora principal de conducción de líquidos cloacales que esta emplazada en el sur de la ciudad, y con esta obra se beneficiarían en forma directa a los sectores de la ciudad conocidos como Lomas del Sur, loteo Roch, loteo Rambaudi, loteo Alassia, loteo Rossi, plan PRO.CRE.AR de ciento cuatro departamento, nuevo Centro de Salud ATILRA y futuros emprendimientos de urbanización a desarrollarse en este sector de la ciudad. Se estima que la po-

blación beneficiada en forma directa con esta obra será aproximadamente dos mil quinientos habitantes. En cuanto a las características del crédito del ENOHSA son exactamente las mismas que mencionaba antes cuando ingresaba el Proyecto de solicitud del crédito de más de veinticuatro millones, es decir, ciento ochenta meses a una tasa fija en pesos del nueve por ciento. Este Proyecto lo hemos analizado en Comisión, solicitando, reitero, mayor información al Departamento Ejecutivo Municipal, y también modificaciones en planos que habían incorporado como adjunto dado que en el análisis en Comisión habíamos detectado algunos errores en la indicación de la ubicación de cada una de las obras que se iban a realizar en el Parque Industrial. Dicho esto, voy a solicitar, dado que se trata de un Despacho del Concejo en pleno, la ratificación del mismo". Aprobado por unanimidad. Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Presidente, es para poder a consideración del Concejo una moción, dado que el punto 7º) tiene que ver con la lectura de dos Proyectos presentados por nuestro bloque, dos Proyectos que están íntimamente ligados y que a la hora de justificar pienso hacerlo de manera conjunta. Así que, solicito si me lo aprueban el resto de los ediles, la lectura de los dos Proyectos de manera conjunta a fines de que a posteriori pueda hacer la reflexión correspondiente". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien entonces, luego del tratamiento del punto 6º) la moción del Concejal Cattaneo de que por Secretaría se de lectura de los dos Proyectos y la justificación luego del mismo, sea al mismo tiempo". Aprobado por unanimidad. **6º) Proyecto de Resolución presentado por el Concejo Municipal en pleno:** **"VISTO:** La Resolución N° 3892/17 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma hace referencia a la Ordenanza N° 2211/2012 de creación del Instituto de Desarrollo Territorial (I.D.T.) como entidad autárquica, estableciendo en el artículo 5 como órganos de funcionamiento del mismo: un Consejo Asesor y un Comité Ejecutivo; Que el artículo 11 de la citada norma establece que el Comité Ejecutivo estará conformado por un equipo interdisciplinario convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Artículo 1º):** Acepta sin observaciones la Resolución N° 3892/17 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal en la que se designa, a partir del 4 de enero de 2017, al Arquitecto Mario Brenna como integrante del Comité Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Territorial. **Artículo 2º):** Incorpórase como Anexo de la presente el curriculum vitae del Arquitecto Mario Brenna. **Artículo 3º):** Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 07 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, esta Resolución está directamente relacionada con otra de igual tenor emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal que en virtud de lo

dispuesto por la Ordenanza que crea el Instituto de Desarrollo Territorial en la designación de Directores debe hacerlo ad-referéndum del Concejo Municipal. Por eso es que hoy estamos presentando en pleno esta Resolución en donde aceptamos la 3892/2017 que designa al Arquitecto Mario Brenna como integrante del Comité Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Territorial. Debemos decir también que los Concejales han podido hacer algunas consultas y también que hemos incorporado el curriculum vitae del Arquitecto a la Resolución pertinente. Es un Proyecto que ingresa en la fecha, pero es del Concejo en pleno. Por eso voy a solicitar la aprobación sobre tablas de la Resolución". Aprobado por unanimidad. 7°) **Proyectos de Ordenanza presentado por los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (FPV): 7-a) "VISTO:** El Decreto Provincial N° 009/17 de fecha 16 de enero de 2017 mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que el distrito rural de Sunchales atraviesa una crítica situación como consecuencia de las abundantes y persistentes precipitaciones registradas en el último mes, dejando como resultado inconvenientes en las superficies rurales y sus accesos, en lo productivo/económico lácteo - agrícola - ganadero y/o en lo ambiental; Que durante el año 2016 se produjo un registro de más de 1600 milímetros, representando una marca muy superior a la media anual de nuestra región; Que las precipitaciones producidas durante el mes de enero de 2017 excedieron el promedio histórico para ese periodo, lo que agravo significativamente los perjuicios sobre las actividades agropecuarias en general, sin vistas de mejorías en el corto y mediano plazo; Que al persistir las condiciones de anegamiento, escurrimientos superficiales de aguas y ascenso de las napas freáticas, no tiene lugar la recuperación de la productividad de los predios, muy por el contrario, se está tornando aún más crítica la situación con el paso del tiempo; Que el ochenta por ciento (80%) de la superficie total de los predios rurales del distrito Sunchales se encuentra anegado; Que las pérdidas del sector productivo entre abril de 2016 y la actualidad se estiman en 3800 millones de dólares; Que el distrito rural cuenta con más de 200 productores agropecuarios, los cuales hoy se encuentran directamente afectados por la problemática planteada, incidiendo ello de manera directa en la economía local, empresas e instituciones ligadas al sector; Que se estima que la producción actual del total de setenta (70) explotaciones tamberas existentes en nuestro distrito, ya ha disminuido en un porcentaje del sesenta por ciento (60%), proyectándose una pérdida mayor al ochenta por ciento (80%) en los próximos meses; comparada la misma con la producida en periodos normales; Que se observa que los daños actuales en los cultivos, como así también en las pasturas, son significativos, existiendo pérdidas muy importantes en la superficie cultivada que comprometen severamente la producción futura en un porcentaje mayor al ochenta por ciento (80%); Que en

el sector ganadero, los rodeos, están sufriendo pérdidas importantes en el peso corporal, comprometiéndose el porcentaje de preñez, impactando negativamente en la eficiencia reproductiva de los mismos; Que como consecuencia de todo lo descripto, se evidencia la necesidad de renovadas y nuevas ayudas para dicho sector, tendientes a morigerar el impacto que los daños han producido, y que seguirán surgiendo a medida que se produzca la estabilización de la situación hídrica en los sectores afectados; Que la Provincia de Santa Fe, mediante decreto descripto en el "Visto", ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017; Que no obstante la declaración mencionada ut supra, la Ley N° 11.297 regula en su art. 6to. la facultad y/o necesidad de que el Municipio previamente manifieste formalmente dicho estado; Que de similar manera se encuentra previsto en la Ley Nacional N° 22.913; Que asimismo la Ley Provincial N° 2576 en su art. 39 inc 62), prevé como facultad y/o deber de este Concejo Municipal, "La adopción en general de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población...disminuyendo los estragos..."; Que una situación climática de desastre y la falta de actuación de los Organismos Estatales en materia productiva/económica/solidaria puede resultar una combinación nociva que golpea tanto a los sectores productivos agropecuarios en particular, como a toda la comunidad en general que se verá directamente afectada por la alta incidencia que tiene el sector agropecuario en la provisión de materia prima a la importante actividad agroindustrial de nuestra ciudad y la región; Por todo ello, los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (F.P.V.), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º):** Declárase el estado de ZONA DE DESASTRE AGROPECUARIO para el distrito Sunchales, en virtud de las abundantes y persistentes precipitaciones que han afectado a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la zona rural. **Artículo 2º):** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones que considere oportunas con el fin de gestionar ayudas ante organismos gubernamentales nacionales y provinciales, que permitan menguar esta situación. **Artículo 3º):** Solicítase la adopción de igual medida en el orden nacional a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a los fines de Ley Nacional N° 22.913. **Artículo 4º):** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 07 de febrero de 2017". **7-b) "VISTO:** El Decreto Provincial N° 009/17 de fecha 16 de enero de 2017 mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que la provincia de Santa Fe ha declarado emergencia y/o desastre agropecuario a los distritos afectados por las inclemencias climáticas; Que es crítica la situación por la que atraviesa el distrito rural de Sunchales,

como consecuencia de las abundantes y persistentes precipitaciones registradas en los últimos meses; Que estos fenómenos han llevado al anegamiento de una gran superficie, afectando los cultivos y las praderas, provocando disminución del peso corporal de los animales y la baja en la producción de tambos; Que se hace necesario acompañar con medidas concretas a los productores afectados, teniendo en cuenta que las pérdidas fueron importantes y las consecuencias se verán reflejadas en la ciudad y zona; Por todo ello, los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Girard (F.P.V.), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1º**): Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales, correspondiente al primer y segundo vencimiento del año 2017, a los propietarios del Distrito Rural Sunchales que hayan sido declarados en situación de Emergencia/Desastre por el Gobierno Provincial con motivo del fenómeno meteorológico y obtengan el correspondiente certificado. **Artículo 2º**): Facúltase al D.E.M. para determinar los mecanismo administrativos correspondientes para eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios declarados en Emergencia/Desastre agropecuario por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. **Artículo 3º**): Podrán gozar de estos beneficios los productores agropecuarios que no registren deuda con este Municipio en concepto de la citada tasa o en su defecto haber formalizado un convenio de facilidad de pago hasta el día 01/01/2016 e igualmente tener al día las cuotas establecidas en el citado convenio. **Artículo 4º**): Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 07 de febrero de 2017". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente. Bueno, como decía antes, estos dos Proyectos están íntimamente ligados. Nuestro primer Proyecto propone declarar al distrito Sunchales zona de desastre agropecuario como consecuencia de las abundantes precipitaciones acaecidas en el mes de enero pasado, pero que en definitiva también vienen a acrecentar la crisis hídrica producida a lo largo de todo el año dos mil dieciséis, que ha generado realmente una situación muy dramática en nuestra ciudad y en nuestra zona. Por otra parte, va en consonancia con el Decreto N° 009/2017 firmado por el Gobernador de la provincia de Santa Fe el dieciséis de enero del dos mil diecisiete que prorroga por ciento ochenta días, es decir, desde el primero de enero del dos mil diecisiete hasta el treinta de junio del dos mil diecisiete el estado de emergencia y/o desastre para los distritos comprendidos en el anterior Decreto. Nuestro segundo Proyecto tiene estrecha relación con el primero, decía, y en definitiva solicita que a consecuencia de este estado de emergencia y desastre agropecuario en que se encuentra nuestra región, nuestro distrito, se proceda a la eximición de la Tasa General de Inmueble Rural correspondiente a la primera y segunda cuota del año dos mil diecisiete. Creo que a la hora de hacer las justificaciones de estos dos Proyectos quizás

huelguen mucho los comentarios, creo que todos conocemos los eventos climáticos que hubo durante el año dos mil dieciséis, y quizás tengamos mucho más fresco aun las abundantes precipitaciones y lo sufrido en el último mes de enero que sin lugar a dudas ha profundizado más la crisis hídrica y la crisis en definitiva agropecuaria que ha vivido nuestra región, en donde si, hemos podido advertir algunos inconvenientes en el casco urbano que han permanecido durante algún tiempo sin lugar a dudas el mayor perjudicado en toda esta situación ha sido nuestro sector rural. Decía que huelgan los comentarios y las aclaraciones, pero vale la pena quizás poner en conocimiento de todos algunos datos que realmente son muy significantes. Durante el año dos mil dieciséis se ha producido un registro de más de mil seiscientos milímetros, representando una marca muy superior a la media anual de nuestra región, casi me animaría a decir el doble. Por otra parte, el ochenta por ciento de la superficie total de los predios rurales del distrito Sunchales aún hoy se encuentran anegadas. Informes extraoficiales dan cuenta que las pérdidas del sector productivo entre abril del dos mil dieciséis y la actualidad se estiman en unos tres mil ochocientos millones de dólares. Que por otra parte, se estima que la producción actual de un total de setenta explotaciones tamberas existentes en nuestro distrito ya ha disminuido en un porcentaje del sesenta por ciento, proyectándose una pérdida mayor al ochenta por ciento en los próximos meses, comparada la misma con la producida en periodos normales. Que por otra parte se observa que los daños actuales en los cultivos, como así también en las pasturas, son significativos, existiendo pérdidas muy importantes en la superficie cultivada que ronda en un porcentaje mayor al ochenta por ciento. Y por último, en lo que respecta al sector ganadero, los rodeos, están sufriendo pérdidas importantes en el peso corporal, comprometiéndose el porcentaje de preñez, impactando negativamente, significativamente en la eficiencia reproductiva de los mismos. Estos son algunos datos que quería dejar un poco a consideración de todos para realmente dar una señal de lo que significa hoy la crisis agropecuaria en toda nuestra región. Entonces, como decía, si bien todos podemos advertir en mayor o menor medida el impacto negativo que ha generado en nuestra producción agropecuaria, sea cual fuera la característica como lo he mencionado anteriormente, desde el punto de vista productivo, económico e incluso ambiental, el impacto negativo que ha generado. Creo y me hago de alguna manera responsable de las palabras que digo, creo que aún no hemos tomado real dimensión del impacto a futuro que tienen este tipo de problemáticas porque pareciera que una vez que se normaliza la situación hídrica vuelve todo a la normalidad y esto está lejos de ser así. Porque cuando hablamos de producción agropecuaria, en realidad tenemos que saber de que se trata de ciclos biológicos que cuando se interrumpen por algún motivo de manera abrupta, llevan un largo tiempo para poder recuperar su normalidad, estamos hablando de los cultivos, estamos hablando de las pasturas y

estamos hablando también del crecimiento vegetativo, del crecimiento biológico de los animales. Esto requiere un largo tiempo, que es hoy el que están transitando nuestros productores. Gracias a Dios estamos transitando una etapa en donde las aguas están bajando, los campos se están secando por los buenos días, pero vuelvo a repetir, quizás ahora empieza la situación preocupante para el productor en donde tiene que volver a rehacerse de cero y empezar a plantar pasturas, empezar a rehacer los cultivos, a recuperar el peso corporal de los animales. Esto, obviamente como decía, lleva un largo tiempo y es en donde todos debemos hacernos un poco de eco de esta situación y quizás ser conscientes de que este lapso va a ser realmente muy largo y que vamos a tener que quizás convivir con una situación de crisis en el sector rural todavía por un largo tiempo. Cuando me refiero a doblegar los esfuerzos me refiero a que el Municipio quizás lo está haciendo y deberá hacer un esfuerzo adicional en lo que tiene que ver con la recomposición de caminos, trabajos en desagües, que quizás implique, seguramente una mayor dotación de recursos humanos y maquinarias, y también deberán hacerse, si no se hicieron ya, algunas gestiones a nivel nacional y/o provincial para conseguir recursos para palear esta crisis conjuntamente con aquellas gestiones y pedidos que deben de hacerse en consonancia también con pedidos realizados por las instituciones, me refiero más precisamente a la Sociedad Rural en lo que tiene que ver con las obras hídricas postergadas en nuestra región. Desde nuestra óptica, todo esto es necesario pero no suficiente. Por eso es que consideramos desde nuestro bloque que además el Municipio deberá tener un gesto desde lo económico, eximiendo en concreto la primer y segunda cuota de la Tasa Rural de este periodo dos mil diecisiete que va a ser, como decía, muy duro para nuestro sector productivo en lo relativo a la recomposición del estado normal de su producción. Por otra parte creo, representaría también un gesto de reconocimiento a aquel productor que ha hecho un esfuerzo en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Municipio, por eso proponemos, en este caso lo establece el artículo tercero que podrán acogerse al beneficio aquellos productores que no registren deudas con el Municipio o hayan consolidado planes de pago hasta el primero de enero del dos mil dieciséis. Y menciono esta fecha puntualmente porque fue en definitiva cuando empezaron a vislumbrarse algunas de las problemáticas climáticas que en definitiva después se fueron profundizando en abril, mayo del dos mil dieciséis y que terminaron su colisión en enero del dos mil diecisiete. Tomo esta fecha como referencia porque considero que para atrás, bueno, no existía quizás una situación de crisis en lo hídrico significativa y quizás no todos deban entrar como se suele decir entro de la misma bolsa. También debo decir que este pedido de eximición tiene un correlato directo con un pedido concreto efectuado por la Sociedad Rural a través de una nota elevada al Ejecutivo Municipal, que en definitiva entiendo que ha evaluado y ha contestado con la nota que

anteriormente usted ha leído. De todas maneras, nuestra postura es distinta, es un Proyecto que vamos a estar contraponiendo al Proyecto del Ejecutivo, por supuesto deberá ser analizado más profundamente por lo tanto solicito su pase a Comisión". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Entonces, pongo a consideración la moción del Concejal Cattaneo de pasar los Proyectos referenciados con el 7-a) y el 7-b) del Orden del Día a Comisión". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo la hora 11:45 damos por finalizada esta sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales".